



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



Sumo a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

ORDENANZA N° 400/2024

Villa Trinidad (SF), 27 de Marzo de 2024

Ref. Declaración emergencia económica e institucional.

VISTO:

La situación de emergencia económica que existe en la Comuna de Villa Trinidad originada por diversas causas exógenas y que pueden derivarse en dificultades respecto de cumplir con las obras y servicios públicos que son el fin último del Estado local, cuya necesaria declaración proviene de algún tiempo atrás, pero profundizado en los últimos tiempos conforme la coyuntura nacional y provincial; Y

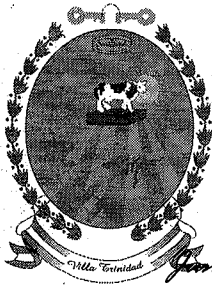
CONSIDERANDO:

Que la ley nacional N° 27.200, las leyes provinciales N°, 2439, 2756, 7346 y modificatorias y la constitución provincial, conceden atribuciones específicas a las Administraciones estatales, para el caso Comunales.

Que la situación expuesta en el visto puede derivarse en desajustes severos dentro del sistema administrativo/financiero y de los recursos humanos, pone a la administración comunal ante la necesidad de un severo control y revisión de los egresos y mayor eficiencia en los ingresos y sus imputaciones presupuestarias;

Que además de la preocupante situación expresada, hechos exógenos a la actividad de la comuna como el enorme proceso de inflación, los aumentos paritarios y algunas demoras en la ejecución de obras según el cronograma de avance estipulado, con la consecuente demora en el pago de las certificaciones, la falta de certeza sobre la coparticipación, etc. puede generar una situación de falta de liquides para afrontar compromisos.

Que asimismo y también como una consecuencia lógica de lo expresado, los programas de Obras Publicas con potencial financiamiento



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad

del gobierno Nacional y Provincial, pueden llevarse adelante sin que tengan posteriormente, el correspondiente correlato de desembolsos de fondos acorde con las variaciones de nuevos valores de obras en general y que atenuará aunque sea, en parte, el desequilibrio que ello implicaría;

Que además de la aludida situación general, claramente recesiva y la dificultad en obtener ingresos co-participables, hacen ineludible el dictado de la presente ordenanza y por lo tanto, la constituyen, en un acto de gobierno necesario;

Que por todo lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial 2439, no obstante- además- de las prerrogativas constitucionales que les han sido atribuidas a partir de la Reforma de la Constitución Nacional;

LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD SANCIONA LA SIGUIENTE: O R D E N A N Z A

Artículo 1°:

Declarase en estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa en el ámbito de la Comuna de Villa Trinidad, por el plazo de dos años contado a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2°:

Se flexibilizan las mandas de los art 65 y ss de la ley 2439 permitiendo que la comisión comunal aplique la excepción normativa prevista en la manda 66 bis de dicho cuerpo legal. Todo en miras a ejecutar la facultad de compras y ventas con las mayorías agravadas o por unanimidad como ordena el art 66 bis.

Artículo 3°:

Se autoriza los procedimientos de readecuación presupuestaria así como la compensación de las partidas que conforman el presupuestado comunal para el ejercicio 2024.



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

Artículo 4°:

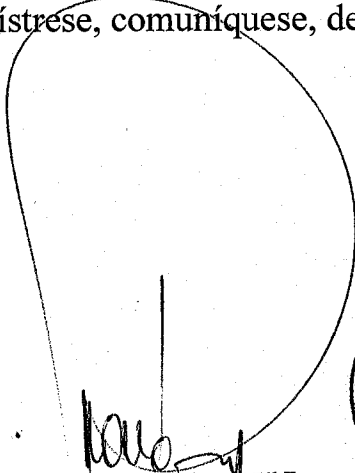
La presente solución se aplicará con un criterio de complementariedad respecto de las normas anteriores sancionadas, las que en lo que contradigan a ésta Ordenanza quedarán parcial o totalmente derogadas.

Artículo 5°:


Que en caso de requerirse fondos para atender los gastos necesarios para garantizar la correcta y normal prestación de los servicios públicos esenciales como vg amerita el pago de salarios y emolumentos del personal, y cfr. las Leyes Provinciales N° 2.439 y 8.336; y el Decreto Provincial N° 1.364 se faculta a la comisión comunal representada por su presidente ha acceder al financiamiento por endeudamiento reglamentando ésta facultad otorgado por la Emergencia mediante la Ordenanza pertinente.

Artículo 6°:

Regístrese, comuníquese, dese a publicidad y archívese.


C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad




SUPPO. CRISTIAN HUGO
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Villa Trinidad